

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No - 183 -
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 083 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
NIT:	901152111-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO VARGAS
C.C:	18.392.689 DE CALARCÁ, QUINDÍO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR TOTAL	\$99.618.921 IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES	JEFE SECCIÓN SUMINISTROS Y ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 EN DOS ENTREGAS PARCIALES DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA ENTREGA PARCIAL: 15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SEGUNDA ENTREGA PARCIAL: ENTRE EL 01 Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
CDP	00585 DEL 31 DE MAYO DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de



183

1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **LUIS FERNANDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.392.689** de Calarcá, Quindío, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S**, con Nit. **901152111-1**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 11 de Mayo de 2021, por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 31 de Mayo de 2021, solicitado por el Jefe de la Sección Suministros y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de **EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**, manifiestan que: *"EMPOCALDAS S.A.E.S.P, en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del departamento de Caldas, para propiciar el normal funcionamiento de la empresa, tanto en la sede administrativa de Manizales como en las 24 seccionales y sus respectivas plantas de tratamiento, se requiere el suministro de elementos de aseo y cafetería para atender satisfactoriamente las necesidades de aseo, limpieza e higienización, que van encaminadas al bienestar de los funcionarios y visitantes. Es conveniente realizar la adquisición de los elementos de aseo y cafetería puesto que la presente necesidad se encuentra amparada en el plan anual de adquisiciones de la empresa para la vigencia 2021 y de acuerdo al cálculo y consolidación de los requerimientos de cada seccional y de la sede administrativa de Manizales. Los elementos a suministrar son insumos de primer orden para las labores diarias de aseo, limpieza e higienización, así como para el bienestar de los colaboradores. Es oportuna la adquisición de insumos de aseo y cafetería para la sede administrativa y las 24 seccionales incluidas las respectivas plantas de tratamiento puesto que la presente necesidad se encuentra amparada en el plan anual de adquisiciones de la empresa para la vigencia 2021."* **2)** Atendiendo a lo anterior, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 083 de 2021. **3)** Que, el día 02 de Junio de 2021, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 083 de 2021 para el: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** **4)** Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 083 de 2021, se estableció de la siguiente manera: *"Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."* **5)** Que, el día 08 de Junio de 2021, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, de los siguientes oferentes: **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S** e **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.** **6)** Que, el día 09 de Junio de 2021 a las 10:00 a.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de





experiencia y la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró que, el proponente LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S, cumplía con todos los requisitos exigidos para el presente procedimiento de selección. 7) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del proponente LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S, por ser la propuesta económica más baja y cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia solicitados. 8) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00585 del 31 de Mayo de 2021, bajo el rubro de apropiación N° 2102019801, cuya denominación es "ELEMENTO DE ASEO Y CAFETERÍA (CONVENCIÓN COLECTIVA ART. 16)". 9) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO A SUMINISTRAR

- | | |
|---|--|
| <p>1. ITEM 1: CEPILLO PLASTICO (BANDA CAUCHO, CABO) Cerdas duras de 10 cm de largo, plantilla blanca de 30 cm, una banda de plástico negra y un cabo de manija de 1.20 cm con rosca y soporte para colgar.</p> <p>2. ITEM 2: BLANQUEADOR AL 5.25% (LIMPIDO) Alta concentración, 5.25% de Hipoclorito de sodio. Más efectivo para una mejor limpieza y desinfección. Elimina el 99.9% de las bacterias.</p> <p>3. ITEM 3: VARSOL Solvente mineral 100% puro, no corrosivo, útil para limpieza general de ropa, pisos, paredes y tapizados. Debido a su composición química sus propiedades permiten desmanchar y desengrasar toda superficie a limpiar sin dejar olores molestos a su paso.</p> <p>4. ITEM 4: DESMANCHADOR BAÑOS No genera vapores tóxicos, contiene agente desinfectante, desmancha y limpia pisos en porcelanato y cerámica. Utilizarlo puro o rebajarlo un agua.</p> <p>5. ITEM 5: DETERGENTE X 1000 EN POLVO Detergente de uso general, para el lavado de todo tipo de ropa. Presenta excelente desempeño en el lavado, saca la mugre y despersuade. Su ingrediente activo es biodegradable. Polvo granulada de color blanco.</p> <p>6. ITEM 6: ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO Filamentos suaves para cada superficie. Limpieza eficaz. Diversidad de colores. Mayor durabilidad. Utilízala sobre baldosas, mármoles, azulejos, madera, entre otros. Cabo: 1.20 cm Largo: 11 cm Ancho: 29 cm.</p> <p>7. ITEM 7: TOALLA DESCHABLE DE MANO ECOLOGICA PAQUETE DE 150 TRIPLE HOJA 24X 25 cm. Hoja triple que le da mayor absorción, resistencia y suavidad. Con hojas intercaladas y dobladas en Z, que permiten dispensar la hoja abierta una a una dejando la siguiente lista para usar.</p> <p>8. ITEM 8: TRAPERO GRANDE DE PABLO SUPER CON CABO Mas fibra. Mayor consistencia. Sistema lij. Tecnología de torsión 100% algodón. Utilízalo sobre madera, mármol, azulejos, baldosas, entre otros. Cabo: 1.40 cm Largo: 32 cm Ancho: 17 cm.</p> <p>9. ITEM 9: PAÑO LIMPIÓN EN ALGODÓN (TOALLA), (25X50) limpiónes, 100% algodón (fibra natural) - Resistente, liviana, suave y absorbente.</p> <p>10. ITEM 10: CERA LIQUIDA EMULSIONADA X 3785cc Posee un efecto de protección, brillo y un agradable aroma. Además cuenta con polímeros de larga duración que secan rápidamente dejando una película antideslizante y resistente</p> | <p>a los rayones. Ideal para pisos de Caucho, Vinilo, Mármol y madera lacada. Se puede utilizar con maquina.</p> <p>11. ITEM 11: BOLSA DE POLIETILENO 65 x 85 NEGRA Calibre 1.4 Tipo: Bolsas para basura Medidas: 17x11x11 cm Uso: Desechos Material: Polietileno Capacidad: 35 a 53 litros Color: Negro</p> <p>12. ITEM 12: LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON ATOMIZADOR DE PISTOLA ideal para las ventanas, espejos, cristales, porcelanas, superficies cromadas, azulejos, parabrisas de automóviles, etc. Con una formulación biodegradable que protege el medio ambiente.</p> <p>13. ITEM 13: GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25. Elaborados en látex de caucho natural centrifugado. Libre de defectos que afecten su uso y presentación. Para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas. Ergonómicos y de fácil postura. Poca resistencia a disolventes orgánicos. TALLAS 8 Y 8 1/2.</p> <p>14. ITEM 14: JABON LIQUIDO ESPUMA, D-800 Dermo Jabón en espuma que promueve la higiene limpieza de manos. Ideal para uso de dispensador. Color azul. Tamaño de la Caja 23 X 18,5 X 22,1 cm.</p> <p>15. ITEM 15: JABON AZUL EN CUADRO 300gr Jabón elaborado con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables. (Jabón en barra).</p> <p>16. ITEM 16: JABON LIQUIDO LAVA LOZA ARRANCAGRASA 750ml</p> <p>17. ITEM 17: ESPONJILLA DE BRILLO x 6 Set de esponjillas x6 unidades. Altamente efectivas a la hora de brillar y limpiar múltiples superficies y elementos en tu hogar.</p> <p>18. ITEM 18: FIBRA LIMPIADORA (SABRA DE COCINA) Máxima limpieza. Doble funcionalidad. Generan espuma. No se oxidan. Para uso en la cocina, baños y otras áreas. (No guarda olores ni residuos). Largo: 9.5 cm Ancho: 8 cm.</p> <p>19. ITEM 19: BOLSA POLIETILENO 80 X 110 NEGRA Bolsas para Basura de alta calidad, resistentes al peso, punción y desgarrón. Son fabricadas de materiales 100% reciclados y reciclables, por lo que al preferirlas estás protegiendo al medio ambiente. Ideal para patio, bodega y guardar ropa. 10 Unidades. Dimensiones: 80 x 110 cm / 120 litros.</p> <p>20. ITEM 20 CEPILLO DE MANO SURTIDOS Cepillo de mano elaborado en materiales durables y resistentes para todo tipo de cepillado. Medidas: 9x6x16 cm Uso: Cepillar y limpiar superficies. Material: Plástico</p> <p>21. ITEM 21: CAFÉ 100%, TOSTADO Y MOLIDO x 500gr Café de intenso sabor y aroma, de alto cuerpo y rendimiento. Vida útil de 12 meses</p> |
|---|--|



- 22. ITEM 22: AZUCAR BLANCO ESPECIAL x 500gr Vida útil de 12 meses
- 23. ITEM 23: AROMATICA DE PANELA EN CUBOS x 24 cubos Vida útil de 12 meses
- 24. ITEM 24: AROMATICA VARIADO EL SABOR. X 20 sobres Vida útil de 12 meses
- 25. ITEM 25: BAYETILLA BLANCA O ROJA 35x60
- 26. ITEM 26: SERVILLETAS NORMAL x 100 unidades
- 27. ITEM 27: MEZCLADOR ECOLOGICO MADERA 11 cm x 500
- 28. ITEM 28: PAPEL HIGIENICO Papel higiénico regular blanco hoja Triple X 45 metro
- 29. ITEM 29: PAPEL HIGIENICO JUMBO rollo de 207 m, hoja doble, precortado
- 30. ITEM 30 : LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785cc Limpiador Desinfectante Multiusos por galón. Desinfectante a base de Amonio cuaternario de 4ta generación. Elimina las bacterias más frecuentes en hogares y oficinas mientras va limpiando y dejando una suave estela de fragancia.
- 31. ITEM 31: RECOGEDOR DE BASURA con Plástico resistente. Bordo dentado. Diversos colores. para recoger todo tipo de basura. Cabo: 90 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 9.5 cm Profundidad: 22 cm
- 32. ITEM 32 BALDE PLASTICO Capacidad de 12 litros. Resistente. Para facilitar su uso dispone de esa semicircular que sujeta a los extremos superiores. Material: plástico polipropileno de baja densidad

ITEM	CODIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VLOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	7026	CEPILLO PLASTICO (BANDA CAUCHO, CABO)	Und	150 ✓	\$ 6.500	\$ 975.000	\$ 185.250	\$ 1.160.250
2	3470	BLANQUEADOR AL 5.25% (LIMPIDO)	Galón	230 ✓	\$ 5.800	\$ 1.334.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 1.334.000
3	3553	VAR SOL	Litro	200 ✓	\$ 6.800	\$ 1.360.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 1.360.000
4	3530	DESMANCHADOR BAÑOS	Galón	295 ✓	\$ 11.500	\$ 3.392.500	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 3.392.500
5	3501	DETERGENTE X 1000 EN POLVO	Kg	380 ✓	\$ 3.500	\$ 1.330.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 1.330.000
6	3506	ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO	Und	420 ✓	\$ 4.100	\$ 1.722.000	\$ 327.180	\$ 2.049.180
7	3655	TOALLA DESCHABLE DE MANO ECOLOGICA PAQUETE DE 150 TRIPLE HOJA 24X 25 cm.	Paquete	710 ✓	\$ 9.000	\$ 6.390.000	\$ 1.214.100	\$ 7.604.100
8	3549	TRAPERO GRANDE DE PABILO SUPER CON CABO	Und	420 ✓	\$ 5.800	\$ 2.436.000	\$ 462.840	\$ 2.898.840
9	3532	PAÑO LIMPION EN ALGODÓN (TOALLA). (25X50)	Und	415 ✓	\$ 2.500	\$ 1.037.500	\$ 197.125	\$ 1.234.625
10	3488	CERA LIQUIDA EMULSIONADA X 3785cc	Und	233 ✓	\$ 15.000	\$ 3.495.000	\$ 664.050	\$ 4.159.050
11	429	BOLSA DE POLIETILENO 65 x 85 NEGRA	Paquete	445 ✓	\$ 2.000	\$ 890.000	\$ 169.100	\$ 1.059.100
12	3529	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	Unidad	318 ✓	\$ 2.400	\$ 763.200	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 763.200
13	3514	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25.	Par	394 ✓	\$ 6.000	\$ 2.364.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 2.364.000
14	3521	JABON LIQUIDO ESPUMA, D-800 Dermo espuma	Und	330 ✓	\$ 53.000	\$ 17.490.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 17.490.000
15	3523	JABON AZUL EN CUADRO 300gr	Und	382 ✓	\$ 1.100	\$ 420.200	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 420.200
16	11844	JABON LIQUIDO LAVA LOZA ARRANCAGRASA 750ml	Und	707 ✓	\$ 4.500	\$ 3.181.500	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 3.181.500
17	3511	ESPONJILLA DE BRILLO x 6	Paquete	278 ✓	\$ 800	\$ 222.400	\$ 42.256	\$ 264.656

No - 183 -

18	3509	FIBRA LIMPIADORA (SABRA DE COCINA)	Und	618 ✓	\$ 250	\$ 154.500	\$ 29.355	\$ 183.855
19	6546	BOLSA POLIETILENO 80 x 110 NEGRA	Poquete	400 ✓	\$ 3.000	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 1.428.000
20	3478	CEPILLO DE MANO SURTIDOS	Und	140 ✓	\$ 3.200	\$ 512.000	\$ 97.280	\$ 609.280
21	2644	CAFÉ 100% TOSTADO Y MOLIDO x 500gr	Und	1110 ✓	\$ 12.000	\$ 13.320.000	\$ 666.000	\$ 13.986.000
22	2641	AZUCAR BLANCO ESPECIAL x 500gr	Und	1110 ✓	\$ 2.100	\$ 2.331.000	\$ 116.550	\$ 2.447.550
23	6545	AROMATICA DE PANELA EN CUBOS x 24 cubos	Und	935 ✓	\$ 3.600	\$ 3.366.000	\$ 168.300	\$ 3.534.300
24	2640	AROMATICA VARIADO EL SABOR. X 20 sobres	Caja	845 ✓	\$ 2.400	\$ 2.028.000	\$ 385.320	\$ 2.413.320
25	2102	BAYETILLA BLANCA O ROJA 35x60	Und	785 ✓	\$ 5.200	\$ 4.082.000	\$ 775.580	\$ 4.857.580
26	3545	SERVILLETAS NORMAL x 100 unidades	Caja	793 ✓	\$ 1.500	\$ 1.189.500	\$ 226.005	\$ 1.415.505
27	3558	MEZCLADOR ECOLOGICO MADERA 11 cm x 500	Und	427 ✓	\$ 5.000	\$ 2.135.000	\$ 405.650	\$ 2.540.650
28	3535	PAPEL HIGIENICO	Und	144 ✓	\$ 1.250	\$ 180.000	\$ 34.200	\$ 214.200
29	3536	PAPEL HIGIENICO JUMBO	Und	352 ✓	\$ 18.000	\$ 6.336.000	\$ 1.203.840	\$ 7.539.840
30	3500	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785cc	Und	318 ✓	\$ 15.000	\$ 4.770.000	EXENTO DECRETO 551 DE 2020	\$ 4.770.000
31	1541	RECOGEDOR DE BASURA	Und	120 ✓	\$ 4.800	\$ 576.000	\$ 109.440	\$ 685.440
32	3973	BALDE PLASTICO	Und	120 ✓	\$ 6.500	\$ 780.000	\$ 148.200	\$ 928.200

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 11) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los elementos de excelente calidad, teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la empresa. 2) Realizar la entrega de manera oportuna como se relaciona en el lugar y plazo de ejecución. 3) Presentar catalogo y/o fichas técnicas

de los elementos a suministrar. 4) Si algunos de los elementos no cumplen con las características especificadas por el contratista en su oferta económica, será rechazado el elemento y deberá realizar el cambio de inmediato. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega de los suministros debe realizarse en las Seccionales que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P en los diferentes municipios del Departamento, previa concertación con el Supervisor del contrato y/o el administrador de la seccional, conforme a la información que se relaciona a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ENTREGA No. 1.											
	MANIZALES	ANERÍA	CHIRICHINA	LA DORADA	AGUADAS	MANZANARE	NEIVA	ROSICIO	SALAMINA	SUPIA	VIERBO	ARAUCA
AROMATICA DE PANELA EN CUBOS x 24 cubos	50	60	70	60	50	50	50	50	50	50	50	30
AROMATICA VARIADO EL SABOR. X 20 sobres	55	55	60	55	45	45	45	45	45	45	45	25
AZUCAR BLANCO ESPECIAL x 500gr	200	50	110	95	40	40	40	40	40	40	40	30
BALDE PLASTICO	10	6	8	8	6	6	6	6	6	6	6	4
BAVILILLA BLANCA O ROJA 35x40	100	55	60	65	45	45	45	45	45	45	45	30
BLANQUEADOR AL 5.25% (LIMPIEZA)	25	12	16	18	10	10	10	10	10	10	10	10
BOLSA DE POL. ELIENO 65 x 88 NEGRA	100	20	30	35	20	20	20	20	20	20	20	10
BOLSA POLIETILENO 87 x 92 NEGRA	100	20	30	35	20	20	20	20	20	20	20	10
CAFÉ 100% TOSTADO Y MOLIDO x 500gr	200	50	110	95	40	40	40	40	40	40	40	30
CAPILO DE MALO SURTIDOS	0	17	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6
CAPILO PLASTICO BANDA CAJUCHO CARO	0	9	13	16	8	8	8	8	8	8	8	6
CERA LIQUIDA EMULSIONADA x 375cc	20	15	16	13	9	9	9	9	9	9	9	6
DESMANCHADOR BANOS	50	19	18	22	13	13	13	13	13	13	13	8
DETERGENTE X 1000 EN POLVO	25	12	20	22	13	13	13	13	13	13	13	8
ESFONJA SUAVE PARA PISO CON CARO LARGO	50	12	22	22	15	15	15	15	15	15	15	10
ESFONJA DE BRILLO x 6	0	12	22	24	16	16	16	16	16	16	16	10
ESFONJA AMPLIADORA BARRA DE COCINA	50	12	22	22	12	12	12	12	12	12	12	10
ESFONJA DE CAJUCHO CARO 25	0	12	22	22	12	12	12	12	12	12	12	10
JABON ABLA EN CUADRO 300gr	50	14	8	22	14	14	14	14	14	14	14	10
JABON LIQUIDO ESPUMA 300gr (primera espuma)	63	15	20	16	15	15	15	15	15	15	15	10
JABON LIQUIDO JABA LOZA ARRANCAGRASA 250ml	20	36	48	42	30	30	30	30	30	30	30	30
LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	50	12	18	18	7	12	12	12	12	12	12	12
LIMPIADOR DESINFECTANTE x 375cc	50	15	20	22	15	15	15	15	15	15	15	10
MEZCLADOR ECOLOGICO MADERA 11 cm x 500	100	14	16	14	14	14	14	14	14	14	14	9
PAÑO LIMPIEZA EN ALGODON 100% L.A. (25x50)	30	25	30	35	15	15	15	15	15	15	15	14
PAPEL HIGIENICO JUMBO	0	16	24	16	16	16	16	16	16	16	16	13
PAPEL HIGIENICO	0	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	10
PERFORADOR DE BARRERA	10	6	8	8	6	6	6	6	6	6	6	6
PERFORADOR DE BARRERA	100	30	36	30	30	30	30	30	30	30	30	30
SERVILETAS NORMAL x 100 unidades	100	6	8	8	6	6	6	6	6	6	6	6
TOALLA DESMONTABLE DE MANO ECOLOGICA	100	30	36	30	30	30	30	30	30	30	30	30
PAQUETE DE 150 TRIPLE HOJA 24x 25 cm.	250	25	40	35	25	25	25	25	25	25	25	15
TRABERO GRANDE DE PABLO SUPRA-EGN CARO VARSOL	20	8	12	16	8	8	8	8	8	8	8	8

16-183

suscripción del acta de inicio. **Segunda entrega parcial:** entre el 01 y el 15 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$99.618.921) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección Suministros y los Administradores de las Seccionales donde se entregaran los elementos. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

Naciones		501615	CHOCOLATE, AZUCARES, ENDULCORIZANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA		
Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio		unidad	Cantidad
1	7026	CEPILLO PLASTICO (BANDA CAUCHO, CABO)		Und	150
2	3470	BLANQUEADOR AL 5,75% (LIMPIDO)		Galón	230
3	3553	VARSOI		Litro	200
4	3530	DESMANCHADOR BAÑOS		Galón	295
5	3501	DETERGENTE X 1000 LN POLVO		Kg	380
6	3506	ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO		Und	420
7	3655	TOALLA DESCHABLE DE MANO ECOLOGICA PAQUETE DE 150 TRIPLE HOJA 24X 25 cm.		Paquete	710
8	3549	TRAPERO GRANDE DE PABLO SUPER CON CABO		Und	420
9	3532	PAÑO LIMPIÓN EN ALGODÓN (TOALLA) (25X50)		Und	415
10	3488	CERA LIQUIDA EMULSIONADA X 3785cc		Und	233
11	429	BOLSA DE POLIETILENO 65 x 85 NEGRA		Paquete	445
12	3529	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON ATOMIZADOR DE PISTOLA		Unidad	318
13	3514	GUANTES DE CAUCHO CAJILLI 75		Par	394
14	3521	JABON LIQUIDO ESPUMA, D 800 Derma espuma		Und	330
15	3523	JABON AZUL EN CUADRO 300gr		Und	382
16	11844	JABON LIQUIDO LAVA LOZA ARRANCAGRASA 750ml		Und	707
17	3511	ESPONJILLA DE BRILLO x 6		Paquete	278
18	3509	FIBRA LIMPIADORA (SABRA DE COCINA)		Und	618
19	6546	BOLSA POLIETILENO 80 X 110 NEGRA		Paquete	400
20	3478	CEPILLO DE MANO SURTIDOS		Und	160
21	2644	CAFÉ 100%, TOSTADO Y MOLIDO x 500gr		Und	1110
22	2641	AZUCAR BLANCO ESPECIAL x 500gr		Und	1110
23	6545	AROMATICA DE PANELA EN CUBOS x 24 cubos		Und	935
24	2640	AROMATICA VARIADO EL SABOR, X 20 sobres		Caja	845
25	2102	BAYETILLA BLANCA O ROJA 35x60		Und	785
26	3545	SERVILLETAS NORMAL x 100 unidades		Caja	793
27	3558	MEZCLADOR ECOLOGICO MADERA 11 cm x 500		Und	427
28	3535	PAPEL HIGIENICO		Und	144
29	3536	PAPEL HIGIENICO JUMBO		Und	352
30	3500	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3785cc		Und	318
31	1541	RECOLECTOR DE BASURA		Und	120
32	3973	BALDE PLASTICO		Und	120

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de DOS ACTAS PARCIALES correspondientes a cada entrega parcial. Cada pago será proporcional y equivalente a los suministros entregados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 2102019801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00585 del 31 de Mayo de 2021. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

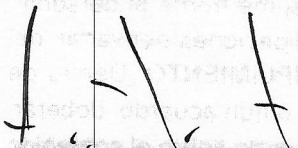
POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma


a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de Necesidad de la Contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Formulario de Información Básica para Publicar. **4.** Acta comité de compras N° 017 de 2021. **5.** RUT. **6.** Certificado de existencia y

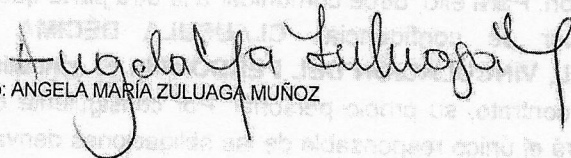
representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

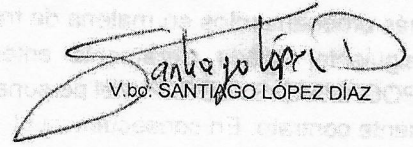
24 JUN 2021

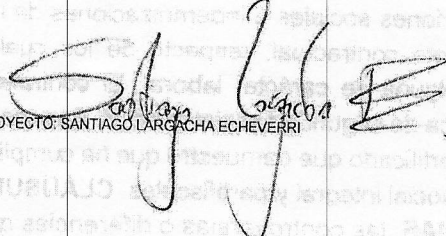

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante


LUIS FERNANDO VARGAS
Representante legal
LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
Contratista


V.bo: ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ

V.bo: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO


V.bo: SANTIAGO LOPEZ DÍAZ


PROYECTO: SANTIAGO LARCACHA ECHEVERRI